CORFO
OFICINA DE PARTES
03-04-2025 00023
ÑUBLE

CDPR ÑUBLE

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMATICA DEL CONCURSO SEMILLA INICIA COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE ÑUBLE 2025.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales"; la Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: "Viraliza"; "Semilla Inicia" y "Semilla Expande", al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/26/2022 de CORFO, que nombra Directora Regional de CORFO, para la Región del Ñuble; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada Resolución Afecta N° 136, de 2023, y Resolución Afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, que aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante la Resolución Electrónica Exenta N°136, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°235, ambas de 2024, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Semilla Inicia" y se aprobó su nuevo texto, en adelante, e indistintamente, las "bases".
3. Que, por Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble".
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sostenibleme nte su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.
5. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: "Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité".

939D7905-AB28-4059-AAAB-3D1B62386E68
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

6. La Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”; “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
7. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
8. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 10, de 2025, de esta Dirección Regional, ejecutó el acuerdo adoptado en la sesión 7/2025 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble año 2025; y autoriza a la dirección ejecutiva a iniciar su ejecución, conforme la presentación de Corfo.

R E S U E L V O:

1° DETERMÍNASE la focalización territorial y temática del **concurso Semilla Inicia Comité de Desarrollo Productivo Región de Ñuble 2025,** en el marco del instrumento de financiamiento denominado **“Semilla Inicia”,** cuyas características principales son las siguientes:

A) FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:

La presente convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen exclusivamente en la Región de Ñuble, es decir, que únicamente se recibirán postulaciones que se ejecuten en dicha región, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento.

B) FOCALIZACIÓN TEMÁTICA:

El **llamado a concurso** se encontrará focalizado temáticamente en propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos:

1. Forestal Maderero, Silvoagropecuario y Agroindustria.
2. Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa.
3. Construcción industrializada sustentable.
4. Economía Circular y Reciclaje

C) Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en numeral 14.1, de las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación

939D7905-AB28-4059-AAAB-3D1B62386E68
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

2° A este **concurso** se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento denominado "Semilla Inicia", aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°136, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°235, ambas de 2024, de Corfo.

3°Déjase constancia que los recursos disponibles para el presente concurso son de hasta **$49.000.000.- (cuarenta y nueve millones de pesos),** sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para el presente concurso en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

4° Publíquese el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases del instrumento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Maccarena Dávila Vera, Directora Regional Corfo Ñuble, Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble

939D7905-AB28-4059-AAAB-3D1B62386E68
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx